Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA Nº 3392

Rosario, 10 de mayo de 1983

Visto el Decreto con fuerza de Ordenanza Nº 7990/78 aprobado por Decreto de la Provincia de Santa Fe Nº 4753/78, modificatorio de la Ordenanza Nº 1838/65 en sus artículos 17 y 18; atento a la necesidad de actualizar adecuadamente y con la suficiente agilidad, los planes de pago por los / que deben optar los propietarios fronteros a los fines de cancelar las contribuciones de mejoras a las que refiere la precitada Ordenanza así como la de adecuar el método de ajuste de las cuotas en los planes de pago en mensualidades ante el diferimiento en la aplicación de dichos ajustes desde la cuota correspondiente a enero próximo pasado; considerando asimismo oportuno facilitar el pago total al contado ya previsto en las disposiciones vigentes, mediante el otorgamiento de un descuento acorde a las condiciones financieras imperantes, que permita la cancelación por aquellos responsables en condiciones de hacerlo y la consecuente economía en gastos de emisión y administración posteriores,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 17º de la Ordenanza Nº 1838/65 a su vez reformado por el Decreto con fuerza de Ordenanza Nº 7990/78, de acuerdo al

///

///siguiente texto:

"Art. 17º.- El importe total de las obras de pavimentación "y complementarias, incluso desagües, que corresponda pagar "a los propietarios fronteros, se podrá efectuar en la si- "guiente forma:

"a) Al contado, dentro de los treinta (30) días de la remi- " sión de la liquidación, gozando de hasta un cuarenta por " ciento (40%) de descuento sobre el monto de la misma, de " acuerdo a disposición específica del Departamento Ejecu- " tivo.

"b) A corto plazo, en hasta ocho (8) cuotas mensuales, sin " intereses, ni actualizaciones, de acuerdo a disposición " específica del Departamento Ejecutivo que podrá asimis- " mo reconocer un descuento acorde a dichos planes.

"c) A largo plazo, en cuotas mensuales, consecutivas, no in- " feriores a sesenta (60) cuotas, sin intereses, las que " se reajustarán conforme a las variaciones porcentuales " producidas en el haber mensual mínimo de las jubilacio- " nes ordinarias del Régimen Nacional de Previsión Social, " Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y " Actividades Civiles, u otro índice que podrá disponer / " el Departamento Ejecutivo por disposición fundada, a / " partir de la cuota subsiguiente al mes en que se produz " ca la variación correspondiente.

"d) Mediante disposición específica, el Departamento Ejecu- " tivo podrá disponer la vigencia de las condiciones de / " pago establecidas en Incisos a) y b), a los fines de a- " ceptar cancelación de las cuotas no exigibles, corres-

///

Intendencia Municipal
Rosario

///pondientes a planes de pago oportunamente acordados."

Artículo 2º.- La reforma introducida mediante el Inciso c) al Art. 17º de la Ordenanza Nº 1838/65, regirá a partir del ajuste a incorporar por aplicación de la variante registrada en el mes de Diciembre de 1982.

Artículo 3º.- Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia, la aprobación de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

a.-p.

Cont. ENRIQUE J. MARTINEZ COLOMAR
SECRETARIO DE HACIENDA

INTENDENCIA MUNICIPAL - ROSARIO

Cont. VICTOR MIGUEL CABANELLAS
INTENDENTE MUNICIPAL